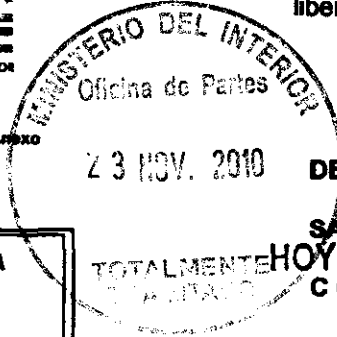




Adjunta convenio y Anexo



Aprueba Convenio de Colaboración Financiera entre el Ministerio del Interior y la sociedad V & V Ancora Ltda. para la implementación de un programa de formación sobre intervenciones socioeducativas con adolescentes privados de libertad en tratamiento por consumo de drogas.

**DECRETO EXENTO N° 3.678**

**SANTIAGO, 28 DE OCTUBRE DE 2010**

**CONSIDERANDO**

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES	
RECIBIDO	
CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON	
RECEPCION	
DEPART. JURIDICO	
DEP. T.R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEPTO. C. CENTRAL	
SUB. DEPTO. E. CUENTAS	
SUB. DEPTO. C.P.Y. Bienes Nac.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V.O.P., U y T.	
SUB. DEPTO. MUNICIP.	
REFRENDACION	
REF. POR \$	_____
IMPUTAC.	_____
ANOT. POR \$	_____
IMPUTAC	_____
DEDUC. DTO	_____

Que, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, órgano creado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, de 1990, que tiene como finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control del consumo indebido de drogas y de otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, debe desarrollar acciones sistemáticas, de largo plazo, integrales, coherentes y concertadas con otras entidades que cumplen funciones vinculadas a la prevención del uso indebido de drogas, la reducción de su demanda y del tráfico ilícito de dichas sustancias y que posibiliten el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población;

Que, dentro de ese contexto, una de las acciones más relevantes es la formación y capacitación de recursos humanos especializados en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, la sociedad V & V Ancora Ltda. ha resuelto implementar durante el año 2010 un programa de formación sobre "Intervenciones Socioeducativas con Adolescentes Privados de Libertad en Tratamiento por Consumo de Drogas Programa de Formación de Técnicos en Rehabilitación de Personas con Dependencia a Drogas";

Que, la referida entidad dispone de una reconocida capacidad técnica y experiencia en el ámbito de la formación de técnicos en prevención y rehabilitación de personas afectadas por el consumo de drogas;

Que, para el cumplimiento del objetivo previsto y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683 citado, con recursos presupuestarios asignados al CONACE, el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del citado organismo, ha resuelto colaborar con la sociedad V & V Ancora Ltda. para el desarrollo e implementación del programa de formación antes mencionado;

- VISTO el convenio suscripto entre el Ministerio del Interior y la sociedad V & V Ancora Ltda. para la implementación de un programa de formación sobre intervenciones socioeducativas con adolescentes privados de libertad en tratamiento por consumo de drogas.
- DISTRIBUCION
1. División de Administración y Finanzas
  2. CONACE
  3. V & V Ancora Ltda. Dirección. Irradiador N° 2821 Of. 724 - B, consumo de Rufoes, Santiago.
  4. Partes

S-41973

9555966

**VISTO:** Lo dispuesto en el Artículo 24 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 7.912, de 30 de noviembre de 1927, del Ministerio del Interior, que organiza las Secretarías de Estado; en el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que creó el Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE; en la Ley N° 20.407, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2010; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Supremo N° 1.369, de 1999, del Ministerio del Interior, que aprobó las Normas para el Funcionamiento del Programa Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y lo prevenido en el Decreto Supremo N° 19, de 22 de enero de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia,

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébase el Convenio de Colaboración Financiera celebrado con fecha 25 de octubre de 2010, entre el Ministerio del Interior y la sociedad V & V Ancora Ltda., en virtud del cual esta Secretaría de Estado, a través del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, entrega su colaboración financiera a la citada institución para la implementación y desarrollo de un programa de formación denominado "Intervenciones Socioeducativas con Adolescentes en Contexto de Privación de Libertad y su Complementariedad con la Adherencia a Tratamiento por Adicciones".

**ARTICULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Ministerio del Interior la ejecución del Convenio de Colaboración a que se refiere el Artículo anterior, ascenderá a la suma de \$ 15.000.000.-, incluidos los impuestos que pudiesen corresponder, cantidad que el Ministerio del Interior entregará a la sociedad V & V Ancora Ltda., dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en la Cláusula Sexta del aludido Convenio.

La suma ante indicada, se financiará con cargo a los recursos consultados en el ítem 05-01-04-24-03-001 "Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes" del Presupuesto del año 2010 del Servicio de Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior.

**ARTICULO TERCERO:** El texto del Convenio que se aprueba por el presente Decreto, es del tenor siguiente:

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y V.& V.Ancora Ltda., RUT N° 76.602.730-K, en adelante "la entidad", representada de consuno, separada e indistintamente, por doña Eliana Bernardita Villegas Cabrera, cédula nacional de identidad N° 7.572.269-9 y por doña Lucía Venegas Cancino, cédula nacional de identidad N° 8.182.745-1, ambas domiciliados en calle Irrázaval N° 2821, oficina 724-B, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido

de estupefacientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con "la entidad", han resuelto implementar un programa de formación denominado "Intervenciones Socioeducativas con Adolescentes en Contexto de Privación de Libertad y su Complementariedad con la Adherencia a Tratamiento por Adicciones".

El objetivo general de este programa es desarrollar conocimientos tendientes a adquirir competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales para la intervención socioeducativa con adolescentes infractores de ley en tratamiento por consumo problemático de drogas, en contexto privativo de libertad.

Los objetivos específicos de este programa son:

- a) Revisar el quehacer como comunidad educativa, sus elementos constitutivos y las estrategias de organización de la Jornada pedagógica como herramientas al servicio de las intervenciones Socioeducativas en beneficio del proceso de cambio por consumo problemático de drogas.
- b) Propiciar en los participantes un conocimiento objetivo y global, contextualizando el fenómeno del consumo problemático de drogas.
- c) Reconocer los perfiles biopsicosociales de las y los adolescentes con consumo problemático de drogas.
- d) Identificar competencias y actitudes para la gestión de procesos de cambios en adolescentes en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas.
- e) Manejar elementos teóricos y prácticos de la metodología de intervención individual y grupal, como estrategia de intervención socioeducativa en adolescentes en tratamiento por consumo problemático de drogas.
- f) Conocer la sintomatología indicadora de crisis asociadas al trastorno por consumo de drogas.
- g) Ejercitar habilidades para la prevención e intervención en situaciones de crisis asociadas al trastorno por consumo de drogas.
- h) Fortalecer y adquirir estrategias de Autocuidado para la promoción de la salud y la prevención del desgaste, en los y las Educadores de Trato Directo.
- i) Desarrollar en los y las Educadores de Trato Directo, hábitos, actitudes, creencias, motivaciones e interacciones, laborales y personales que generen bienestar integral.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con "la entidad", durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación en prevención del consumo de drogas denominado "Intervenciones Socioeducativas con Adolescentes en Contexto de Privación de Libertad y su Complementariedad con la Adherencia a Tratamiento por Adicciones".

**CUARTO:** "La entidad" acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del referido programa de formación. El referido programa de formación, que tendrá una duración de cinco días, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

**QUINTO:** En virtud de este Convenio la entidad se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir los cursos y asignaturas que se detallan en Anexo de este instrumento.

**SEXTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a "la entidad" ascenderá a la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, en una única remesa, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del presente convenio y siempre que el acto administrativo que lo sancione, se encuentre totalmente tramitado previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior, por un monto equivalente al referido anticipo, con una vigencia de cinco meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

**SÉPTIMO:** "La entidad" se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a más tardar dentro de 30 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio, un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si "la entidad" no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado.

Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**NOVENO:** El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DÉCIMO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "la entidad" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** "La entidad" se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DUODÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para Cursos y/o Diplomados 2010".

**DÉCIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010.

La representación con que comparece doña Eliana Bernardita Villegas por V.& V.Ancora Ltda., consta de escritura pública otorgada ante don Elías Jarufe Rojas, Notario Público Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago, de fecha 6 de julio de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

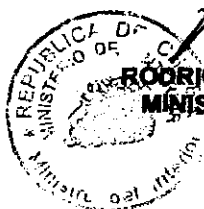
**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

Firman: Eliana Bernardita Villegas Cabrera. Representante Legal V & V Ancora Ltda.  
Rodrigo Ubilla Mackenney. Subsecretario del Interior. Ministerio del Interior.

**ARTICULO CUARTO:** La entrega de los recursos que deberá hacer este Ministerio a la sociedad V & V Ancora Ltda., en virtud de lo acordado entre los contratantes en el Convenio que se aprueba por el presente Decreto, se efectuará una vez que el presente acto administrativo se encuentre totalmente tramitado.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA**

  
*Rodrigo Ubilla*  
**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
**MINISTRO DEL INTERIOR (S)**

que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda me. a Ud.

*Maria Claudia Alenparte*  
**MARIA CLAUDIA ALENPARTE RODRIGUEZ**  
Subsecretaria del Interior  
Subrogante

RGG

SERVICIO SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL (05-01-04)  
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

CERTIFICADO N° 522

FECHA 29 de octubre de 2010

El jefe de la división de administración y finanzas, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Decreto Exento
N°	3678
FECHA	28 de octubre de 2010.
DETALLE	Aprueba convenio de colaboración financiera entre el Ministerio del Interior y V & V Ancora Ltda.

REFRENDACIÓN	
MONTO REFRENDACIÓN EN \$	15.000.000
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001

  
  
Jefe División de Administración  
y Finanzas

**CONVENIO DE COLABORACION FINANCIERA ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y V.& V. ANCORA LTDA. PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UN DIPLOMADO SOBRE INTERVENCIONES SOCIOEDUCATIVAS CON ADOLESCENTES PRIVADOS DE LIBERTAD EN TRATAMIENTO POR CONSUMO DE DROGAS**

---

En Santiago de Chile, a 25 de octubre de 2010, entre el Ministerio del Interior, representado por el Sr. Subsecretario del Interior, don Rodrigo Ubilla Mackenney, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, por una parte, y V.& V. Ancora Ltda., RUT N° 76.602.730-K, en adelante "la entidad", representada de consuno, separada e indistintamente, por doña Eliana Bernardita Villegas Cabrera, cédula nacional de identidad N° 7.572.269-9 y por doña Lucía Venegas Cancino, cédula nacional de identidad N° 8.182.745-1, ambas domiciliados en calle Irarrázaval N° 2821, oficina 724-B, comuna de Ñuñoa, ciudad de Santiago, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Ministerio del Interior, en adelante el Ministerio, por intermedio del Consejo Nacional para el Control de Estupeficientes, CONACE - órgano asesor creado por el D.S. N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, que tiene por finalidad asesorar al Supremo Gobierno en materia de control de consumo indebido de drogas y de sustancias sicotrópicas - para el cumplimiento de las funciones que en dicha materia le ha fijado el referido texto reglamentario, deberá desarrollar acciones sistemáticas, integrales, coherentes y concertadas y de largo plazo que posibiliten la prevención del uso indebido de estupeficientes, la reducción significativa de su demanda y del tráfico ilícito, como asimismo, el tratamiento y la rehabilitación de personas afectadas por la drogadicción, todo ello

con el propósito de contribuir a elevar la calidad de vida individual, familiar y social de la población.

**SEGUNDO:** Para el cumplimiento del objetivo previsto en la cláusula anterior y en el marco fijado por el Decreto Supremo N° 683, de 1990, del Ministerio del Interior, el Ministerio con la asesoría técnica del Consejo señalado, en conjunto con “la entidad”, han resuelto implementar un programa de formación denominado “Intervenciones Socioeducativas con Adolescentes en Contexto de Privación de Libertad y su Complementariedad con la Adherencia a Tratamiento por Adicciones”.

El objetivo general de este programa es desarrollar conocimientos tendientes a adquirir competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales para la intervención socioeducativa con adolescentes infractores de ley en tratamiento por consumo problemático de drogas, en contexto privativo de libertad.

Los objetivos específicos de este programa son:

- a) Revisar el quehacer como comunidad educativa, sus elementos constitutivos y las estrategias de organización de la Jornada pedagógica como herramientas al servicio de las intervenciones Socioeducativas en beneficio del proceso de cambio por consumo problemático de drogas.
- b) Propiciar en los participantes un conocimiento objetivo y global, contextualizando el fenómeno del consumo problemático de drogas.
- c) Reconocer los perfiles biopsicosociales de las y los adolescentes con consumo problemático de drogas.
- d) Identificar competencias y actitudes para la gestión de procesos de cambios en adolescentes en proceso de tratamiento por consumo problemático de drogas.
- e) Manejar elementos teóricos y prácticos de la metodología de intervención individual y grupal, como estrategia de





intervención socioeducativa en adolescentes en tratamiento por consumo problemático de drogas.

- f) Conocer la sintomatología indicadora de crisis asociadas al trastorno por consumo de drogas.
- g) Ejercitar habilidades para la prevención e intervención en situaciones de crisis asociadas al trastorno por consumo de drogas.
- h) Fortalecer y adquirir estrategias de Autocuidado para la promoción de la salud y la prevención del desgaste, en los y las Educadores de Trato Directo.
- i) Desarrollar en los y las Educadores de Trato Directo, hábitos, actitudes, creencias, motivaciones e interacciones, laborales y personales que generen bienestar integral.

**TERCERO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio, actuando con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, y considerando los fines que tiene el programa antes señalado, colaborará financieramente con “la entidad”, durante el año 2010, para la implementación de un programa de formación en prevención del consumo de drogas denominado “Intervenciones Socioeducativas con Adolescentes en Contexto de Privación de Libertad y su Complementariedad con la Adherencia a Tratamiento por Adicciones”.

**CUARTO:** “La entidad” acepta la colaboración financiera referida y se obliga a utilizar el aporte comprometido en la ejecución del referido programa de formación. El referido programa de formación, que tendrá una duración de cinco días, se deberá ajustar a los requerimientos del Ministerio, según las actividades, metodología, cronograma de ejecución y presupuesto que se detallan en el Anexo de este instrumento, el cual para todos los efectos legales forma parte del presente Convenio.

**QUINTO:** En virtud de este Convenio la entidad se obliga dentro del marco de implementación de este programa de formación a impartir

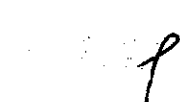
P

los cursos y asignaturas que se detallan en Anexo de este instrumento.

**SEXTO:** El monto que deberá entregar el Ministerio a “la entidad” ascenderá a la suma única y total de \$ 15.000.000.- (quince millones de pesos), incluidos los impuestos que pudieren corresponder, en una única remesa, dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del presente convenio y siempre que el acto administrativo que lo sancione, se encuentre totalmente tramitado previa entrega de una garantía extendida a nombre del Ministerio del Interior, por un monto equivalente al referido anticipo, con una vigencia de cinco meses, cuya renovación podrá ser solicitada según calificación del Ministerio del Interior.

**SÉPTIMO:** “La entidad” se obliga a entregar por escrito al Ministerio, a mas tardar dentro de 30 días contados desde la fecha de inicio de la ejecución del programa materia de este Convenio, un Informe Final de Ejecución del Programa y la rendición de gastos correspondientes, la cual podrá consistir en una factura, en conformidad al cronograma de ejecución que forma parte del Anexo que se adjunta a este instrumento. En todo caso, la rendición final de gastos no podrá contemplar documentos emitidos con posterioridad al 20 de diciembre de 2010.

**OCTAVO:** Déjase expresamente establecido que si “la entidad” no iniciara o suspendiera la ejecución del programa referido en la Cláusula Segunda de este instrumento, el Ministerio estará facultado para poner término unilateralmente al presente Convenio y si hubiera recibido la entrega de alguna suma, a hacer devolución de lo percibido, previa deducción del importe de los gastos en que ya hubiere incurrido a la fecha de término del Convenio, lo cual será igualmente aplicable para la eventualidad que por razones de fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra causa de naturaleza similar que impidiera, en todo o en parte, la realización del programa encomendado.



Asimismo, el Ministerio podrá poner término anticipado unilateralmente al presente Convenio en forma administrativa y sin forma de juicio en caso de incumplimiento grave del Convenio relacionado con la calidad del programa realizado.

**NOVENO:** El material audiovisual, publicitario, de difusión y de capacitación como los contenidos de los programas de capacitación relacionados con este programa deberán contar con la aprobación del Ministerio del Interior a través de la Secretaría Ejecutiva de CONACE, debiendo el mismo hacer mención que para su elaboración se ha contado con la colaboración técnica y financiera de CONACE.

**DÉCIMO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza en relación con las personas que por cuenta de "la entidad" ejecutarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

**UNDÉCIMO:** "La entidad" se obliga a rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos recibidos en los términos dispuestos por la Resolución N° 759, de 23 de diciembre de 2003, publicada en el Diario Oficial de 17 de Enero de 2004, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o el texto que lo reemplace.

**DUODÉCIMO:** Las partes declaran que para los efectos del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que, como Anexo, forma parte de este Convenio el documento denominado "Formulario de Presentación de Proyectos para Cursos y/o Diplomados 2010".


**DÉCIMO CUARTO:** La representación con la que comparece don Rodrigo Ubilla Mackenney por el Ministerio del Interior, consta de su designación como Subsecretario del Interior titular dispuesta por el Decreto Supremo N° 160, de 09 de marzo de 2010.

9

La representación con que comparece doña Eliana Bernardita Villegas por V.& V.Ancora Ltda., consta de escritura pública otorgada ante don Elías Jarufe Rojas, Notario Público Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago, de fecha 6 de julio de 2006.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas han estimado innecesaria la inserción de los documentos de sus respectivas designaciones en el presente instrumento.

**DECIMO QUINTO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes y el tercero en poder de CONACE.

  
ELIANA BERNARDITA VILLEGAS  
CABRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
V.& V. ANCORA LTDA.

  
  
RODRIGO UBIÑA MACKENNEY  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR  
MINISTERIO DEL INTERIOR